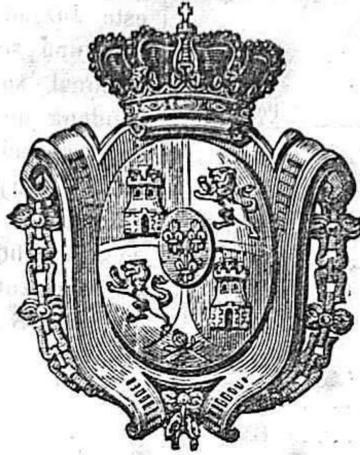


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1390.

Habiéndose extraviado á D. José Alsina Pujadas, vecino de Maspujols, la cédula personal expedida á su favor en 25 de Noviembre último bajo el núm. 52; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 13 de Julio de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1391.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Entre otro de los acuerdos tomados en 8 de Marzo último por la Diputación para celebrar el restablecimiento de la paz, figura la adjudicación de lotes á los inutilizados en la guerra ó familias de los que en ella hubieren fallecido.

Para llevar á debido efecto y cumplimiento la precitada resolución, este Cuerpo provincial dicta las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Se adjudicarán diez y seis lotes de doscientas cincuenta pesetas cada uno, distribuidos entre los partidos judiciales de la provincia, á los hijos de ella que habiendo pertenecido al ejército ó formado parte de las fuerzas irregulares hubieren quedado impedidos para trabajar á consecuencia de heridas recibidas en la guerra y no tuvieren medios para ganarse la subsistencia.

2.<sup>a</sup> Los que se creyeren con derecho á estos premios, acudirán á esta Comision provincial durante el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, por medio de solicitud á la que acompañarán precisamente los siguientes documentos: 1.<sup>o</sup> Partida bautismal. 2.<sup>o</sup> Certificacion expedida por el Jefe del Cuerpo donde hubieren servido, en la que conste haber sido licenciado por inútil á consecuencia de heridas ó en su lugar la licencia absoluta. 3.<sup>o</sup> Certificacion facultativa en que dos profesores por lo ménos aseguren estar impedido para el trabajo. 4.<sup>o</sup> Certificacion de pobreza. 5.<sup>o</sup> Certificacion de buena conducta. Y 6.<sup>o</sup> Informe del Ayuntamiento sobre las circunstancias y condiciones que en cada solicitante concurren.

3.<sup>a</sup> A falta de individuos que reúnan los anteriores requisitos, se adjudicarán los lotes á los padres pobres de solemnidad cuyos hijos nacidos en la provincia hubieren muerto en campaña, á cual efecto á su solicitud deberán unir certificacion del Jefe del Cuerpo en que haya servido su hijo, que acredite haber muerto en accion de guerra ó por heridas recibidas en ella, partida de bautismo, certificacion de pobreza é informe del Ayuntamiento sobre los hechos expuestos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Tarragona 8 de Julio de 1876.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 1392.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Seccion de propiedades.

*PLIEGO de condiciones para el arrendamiento de pastos de los fosos, glasis y fuertes procedentes del ramo de guerra que comprende la fortificacion de esta capital.*

1.<sup>a</sup> Se pone en arriendo el aprovechamiento de pastos de todos los terrenos que comprende la fortificacion de esta capital, con inclusion de los fuertes exteriores, exceptuando tan solo todas aquellas suertes que por ventas realizadas por la Hacienda hayan pasado al dominio particular. Son anejos á dicho aprovechamiento las cuevas, barracas y locales situados en los glasis que por razon de su construccion pueden dar albergue á los ganados.

2.<sup>a</sup> El arrendatario no podrá de ningun modo llevar á pastar el ganado de cerda ni otro alguno que pueda causar daño en las obras, á ninguno de los fuertes que abraza dicha fortificacion.

3.<sup>a</sup> Las yerbas que se crían en los parapetos y demás sitios donde por la forma de su construccion no pueda pacerlas el ganado, ó bien pudiendo se considere que perjudica la obra, el tránsito por ellos de dicho ganado, pertenece tambien al arrendatario el cual podrá utilizarlos en el modo y forma que estime conveniente, siempre que no perjudique á la fortificacion.

4.<sup>a</sup> El arrendatario será responsable administrativamente y en su consecuencia abonará los daños y perjuicios que los pastores, operarios á su cuenta y ganados causen en las obras de fortificacion, bastando solo la tasacion que de ellos haga la Hacienda para fundar la reclamacion, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á la

autoridad judicial si á ello hubiese lugar.

5.<sup>a</sup> El arrendatario no podrá poner obstáculo alguno que impida la vigilancia que la Hacienda debe ejercer en la conservacion, reparacion y demolicion de las obras que por cualquier evento se ofrezca, así como tampoco reclamar el abono de daños y perjuicios que con tal motivo pudiera en los pastos irrogarle.

6.<sup>a</sup> El acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad de once á doce de la mañana del dia 24 del actual en el despacho del Jefe de la Administracion economica y bajo su presidencia, asistido del Jefe de Intervencion, del Oficial Letrado, del Jefe de la Seccion de Propiedades y del Notario de Hacienda.

7.<sup>a</sup> La duracion del arriendo de los citados pastos será la del presente año económico.

8.<sup>a</sup> El tipo para dicho arriendo será el de 1.371 pesetas, desestimando toda proposicion que no cubra dicho tipo.

9.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán por pliego cerrado y no se admitirán si no van acompañadas de carta de pago, que acredite haber consignado en la caja de depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta.

10.<sup>a</sup> Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto una licitacion ó la llana, ó de viva voz, pero solo entre los autores de la proposicion que hubiese causado empate, y si ninguno de ellos la mejorase se adjudicará el arriendo al que resultase favorecido por la suerte.

11.<sup>a</sup> Verificada la subasta se devolverán los depósitos de los postores á excepcion de aquel á quien se le hubiese adjudicado el servicio, que quedará como garantía del contrato.

12.<sup>a</sup> El pago del importe del remate se hará en metálico y en nn solo plazo.

13.<sup>a</sup> La aprobacion de la subasta se prestará por la Direccion general de propiedades y Derechos del Estado,

poniendo en posesion del arriendo al mejor postor, despues de que el importe del remate haya ingresado en caja con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 27 de Setiembre de 1867.

14.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y los que ocasionen el otorgamiento de escritura pública y su copia de la que se proveerá á esta Administracion.

15.<sup>a</sup> En el caso de que los terrenos objeto del aprovechamiento fueran vendidos despues del arriendo, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion segun previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizacion alguna.

16.<sup>a</sup> No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

El Estado sostendrá al arrendatario en el aprovechamiento de las yerbas contratadas durante el ejercicio de 1876 á 77, fuera de los casos prescritos en la condicion 5.<sup>a</sup>

Tarragona 12 de Julio de 1876.—  
El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. vecino de..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de aprovechamiento de las yerbas de la fortificacion de esta plaza y sus glasis, inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia número.... del día.... ofrece por el arriendo de ellos, la cantidad de..... (en letra) sujetándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en el citado pliego de condiciones, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Tarragona.... de..... de 1876.—F. de T.

Núm. 1393.

CATALUÑA.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

*Anuncio.*

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de obras militares de tercera clase, los aspirantes á ellas podrán presentarse en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, y en la Secretaría de esta Direccion Subinspeccion, en donde se les enterará de los documentos que han de acompañar á las solicitudes que al efecto han de dirigir al Excmo. Sr. Ingeniero general, como tambien de las condiciones que deben reunir, en el concepto de que el acto del exámen tendrá lugar en Guadalajara, el día 11 de Setiembre próximo.

Barcelona 19 de Junio de 1876.—  
El Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

Núm. 1394.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

*Instruccion primaria.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875,

han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Tarragona.

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Sarreal.....	1000 »
Villarrodona.....	900 »
Pinell.....	850 »
Salomó.....	750 »
Alió.....	675 »
Puigpelat.....	675 »
Núllles.....	650 »
Llorens.....	625 »

<i>Incompletas de niños.</i>	
Jesús y María (barrio Tortosa)	500 »
Ceballá del Condado.....	500 »
Vallespinosa.....	325 »

<i>Elementales de niñas.</i>	
Barbará.....	565'50
Bellvey.....	485 »
Alió.....	450 »

<i>Incompletas de niñas.</i>	
Guardia dels Prats.....	250 »
Vallespinosa.....	200 »

Casa y retribuciones.  
Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real órden, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Tarragona dentro el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Barcelona 10 de Julio de 1876.—  
El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1395.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Creixell.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Creixell 12 de Julio de 1876.—El Alcalde, José Hugas.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1396.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este edicto, se cita, llama y emplaza á Josefa Martorell y Casanovas, vecina que ha sido de Barcelona, y habitante en la calle del Marqués del Duero, número doce, tienda, para que dentro el término de quin-

ce dias á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de notificársela una sentencia recaida en causa criminal sobre quebrantamiento de condena que se sigue contra ella y otra; aperecida en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 1397.

Don Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de este partido.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona, saludo y hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal sobre fuga de cinco presos, cuyas señas se expresarán.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) á VV. SS. exhorto y requiero y en el mio les pido y encargo que luego de recibido se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura de dichos sugetos, y caso de conseguirla remitirlos á este Juzgado con las seguridades convenientes; quedando en hacer otro tanto por VV. SS. en casos análogos.

Villanueva y Geltrú nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Jané, Escribano.

*Señas de los fugitivos.*

• Salvador Mestres y Mateu (a) Matacuatra, color sano, pelo rubio con bigote, viste gorra morada, en mangas de camisa, de color; pantalon de pana oscuro y alpargatas, tiene un lobanillo (vulgo) llupia sobre el ojo izquierdo, de oficio jornalero, de veinte y ocho años, casado, natural de Cañellas, estatura regular.

Jaime Santacana y Solér (a) Toful, natural de Olesa de Bonasvalls, labrador, de treinta y dos años, casado, estatura regular, cara larga, color enjuto, barba lampiña, viste al estilo del país.

Juan Casas y Olivella (a) Hereu Saldoni de la Costa, natural de Olesa de Bonasvalls, soltero, de veinte y cuatro años, labrador, estatura alta, cara oval, barba cerrada, color moreno, viste como el anterior.

Salvador Santacana y Solér (a) Xesch, natural de Olesa de Bonasvalls, labrador, de veinte y cuatro años, soltero, estatura alta, nariz y orejas pronunciadas, ojos pardos, pelo rubio, color enjuto, poca barba, viste como los anteriores.

Jaime Ventura y Solér (a) Desantagat, labrador, soltero, de veinte y dos años, natural de Olesa de Bonasvalls, estatura alta, cara larga, color sano, barba cerrada, pelo castaño, ojos azules, le faltan dos dientes en la mandibula superior, viste como los anteriores.

Escapados al anocheecer de ayer de estas cárceles.

Condenado el primero por robo á

catorce años de presidio mayor y procesados los cuatro últimos en causa criminal sobre asesinato.

Núm. 1398.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este primer edicto y término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento intestado dejó Juan Queralt y Olivé, natural y vecino que fué de esta villa, para que dentro dicho término. lo deduzcan en forma ante este Juzgado, y si alguno supiere la existencia de disposicion testamentaria, dé noticia; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á los ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 1399.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. José Granada Salas, y por su fallecimiento continuados por su viuda D.<sup>a</sup> Luisa E. Nouchet, de esta vecindad, contra Gregorio Jové Oliva y Josefa Foguet Folch, consortes, vecinos de Montblanch; se saca á pública subasta, de pertenencia del Jové, una casa con agua de pié, situada en la calle Arrabal de Santa Ana, de dicha villa de Montblanch, señalada de número quince, y que por la irregularidad de dicha casa puede considerarse como formada por tres cuerpos unos á continuacion de otros, con cuatro algibes ó lavaderos y un terrado con vista al campo, de extension todo ciento ochenta y cuatro metros setenta centímetros cuadrados superficiales, valorada en cinco mil novecientas sesenta pesetas veinte y ocho céntimos; y se señala para su remate el dia once del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Tarragona trece de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—José María Salvany, Escribano.—V.º B.º—El Juez municipal regente el Juzgado, Alemany.

**REGLAMENTO,  
TARIFAS Y FORMULARIOS**

DE LA

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º  
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.